

DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN.



Las Leyes, Decretos y demás disposiciones oficiales, obligan por el solo hecho de publicarse en este Diario.

Este órgano oficial aparece bajo la responsabilidad de la
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Apartado Postal Número 129.

Teléfono de la Compañía Yuc. N° 472.

AÑO XXIII.

Mérida, Viernes 10 de Diciembre de 1920.

N° 7090.

JEFE DE LA SECCION: C. JOSE GAMBOA ESPINOSA.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Estados Unidos Mexicanos.

Tesorería General del Estado.

Concejo de la Ciudad de Mérida., Yuc.

—AVISO.—

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores importadores y del Comercio en general, que en virtud del remate del impuesto del 2% sobre ventas, fiincado a favor del C. Alfredo Cámara Vales por disposición del Superior Gobierno del Estado de fecha 25 del mes de Octubre último, el rematador quedó facultado para verificar todos los cobros que se relacionan con el referido impuesto que se cause hasta el día treinta y uno del mes en curso, incluyéndose los rezagos que por el mismo concepto estaban pendientes de pago.

Mérida, diciembre 8 de 1920.

El Tesorero General del Estado.

A. MALO.

No. 945.—Ps. del 9 al 14 de Dic.

A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE ESTA CAPITAL.

Conforme con lo dispuesto en el Arancel de Arbitrios del Municipio de esta Capital se recuerda a los expresados propietarios la obligación que tienen de presentar a la Junta Calificadora de Hacienda Municipal, una manifestación por duplicado del capital en giro de sus respectivos establecimientos.

La presentación de dichas manifestaciones deberán hacerla en la Secretaría Municipal de tres a seis de la tarde, dentro del plazo que vencerá el 18 de los corrientes, exhibiendo en cada caso la Patente librada por la Tesorería Municipal, para solo el efecto de ver; advirtiéndose a los propietarios de referencia; que de no presentar las manifestaciones de que se trata, dentro del plazo fijado,